



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00039-00

Se inadmite la solicitud presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1.- Apoderada aporte mandato judicial que cumpla con las exigencias legales. Si se acoge al Decreto Legislativo 806 de 2020, deberá acompañar el mensaje de datos mediante el cual se le concedió el mismo -art. 5º-, o si desea hacer uso de las reglas generales, deberá traer uno con nota de presentación personal del poderdante -arts. 74 y ss CGP-.

2.- Indique el canal digital donde la parte convocada recibirá notificaciones personales, conforme a lo establecido en el art. 82 Nral.10 del C. G. P. concordante art. 6º del Decreto 806 del año 2020.

3.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFIQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 015 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b9ae63eb24758da55f80bb5e858969b8d06230533cdb26c347ba4893668869**

Documento generado en 22/02/2021 07:38:42 AM